

CENTROS PARA LA VIDA ESPIRITUAL

ACUERDO DE COMUNIDAD DE MIEMBROS

Nombre de la comunidad miembro:

Dirección de la comunidad del miembro:

Ciudad / Estado o provincia / país:

Teléfono de la comunidad de los miembros:

Correo electrónico de la comunidad de miembros:

Nombre del Líder Espiritual / Ministro Senior:

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Nombre de la Junta / Síndico / Presidente del Concejo:

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Junta / Síndico / Secretario del Concejo Nombre:

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Este Acuerdo de Comunidad Miembro ("**MCA**" o "**Acuerdo**"), celebrado en la fecha establecida en la Sección Siete a continuación, establece una relación de compromiso mutuo, beneficio y apoyo entre la mencionada Comunidad Miembro ("**Comunidad Miembro**") y Centros para la Vida Espiritual, una corporación sin fines de lucro de Colorado ("**Organización**" o "**CSL**").

La Visión e Intención de esta relación están definidas en el Modelo de Diseño Organizacional ("ODM") de los Centros para la Vida Espiritual, que se incorpora aquí por referencia. Cualquier cambio o enmienda al ODM ratificado por las Comunidades Miembros de la CSL en una reunión debidamente convocada será automáticamente considerado parte de este Acuerdo.

Somos una sola Organización con muchas ubicaciones. Cada Comunidad de Miembros y cada aspecto de nuestra Organización sirve como un punto de inspiración e influencia dinámica para nuestra Visión compartida. Expresamos esta Visión a través de un servicio compasivo a nuestros miembros y al mundo.

A través del desarrollo y apoyo de la Organización, con muchas ubicaciones alrededor del mundo, enseñamos y practicamos la Ciencia de la Mente®. Proporcionamos capacitación y apoyo a líderes de todos los niveles, materiales educativos, publicaciones e inspiración y orientación.

Valoramos a las comunidades dentro de nuestra comunidad extendida, esperando que cada una tenga voz y lugar en nuestra expansión y empoderándolas para contribuir a la evolución de nuestra organización. Nuestra rica expresión como comunidad espiritual cultiva líderes, y nuestra intención es generar una abundancia de líderes espirituales para ayudar en la evolución espiritual de la humanidad.

Practicamos estándares claros de conducta basados en nuestra Visión y alineados con nuestros Valores Compartidos y Principios Rectores, que están claramente articulados para ministros, profesionales y laicos.

Nuestras actividades de mediación y construcción de la paz fomentan la adopción de estos estándares, creando un ambiente en el que resulta la reflexión honesta y el crecimiento.

En nuestra Visión Global, como se describe en el ODM, *imaginamos a la humanidad despertando a su magnificencia espiritual y descubriendo el poder creativo del pensamiento; un mundo donde cada persona descubra su propio poder personal y la capacidad de crear una vida individual que funcione dentro de un mundo que funcione para todos.*

Las declaraciones de Visión e Intención anteriores articulan la base espiritual de esta relación. Las siguientes Secciones establecen las obligaciones de gobernanza y operaciones de nuestro acuerdo mutuo.

INTRODUCCIÓN

A. Las Comunidades Miembros de los Centros para la Vida Espiritual incluirán, pero no se limitan a, aquellas comunidades, iglesias, centros/centros, capítulos de enseñanza, centros de enseñanza y ministerios de enfoque afiliados a la Organización que estén operando y estén en Buena Situación (ver Sección Tres para definición) conforme a este Acuerdo.

B. Los Centros para la Vida Espiritual son una organización global compuesta por individuos y Comunidades Miembros comprometidos a vivir conscientemente como expresiones del Espíritu. La base sobre la que se sostiene la Organización son los principios espirituales eternos transmitidos a

través de los milenios y sintetizados en las enseñanzas de la Ciencia de la Mente. Nos honramos y respetamos mutuamente y a toda la creación. Somos conocidos por el amor que compartimos en nuestras Comunidades Miembros y en el mundo, y estamos unidos en un compromiso compartido y devoción a nuestros principios, prácticas y valores espirituales.

C. La Comunidad Miembro, cuyo nombre aparece arriba, desea estar afiliada a los Centros para la Vida Espiritual como Comunidad Miembro bajo la base de que suscribe la Visión Global, Principios Rectores, Valores Compartidos, Cultura e Intenciones expresados en el ODM y los Estatutos de la Organización, y continuará suscribiéndose a estos.

SECCIÓN UNO – TÉRMINOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

La Comunidad de Miembros acuerda:

- 1.1. Alinearse conscientemente con las enseñanzas y prácticas de la Ciencia de la Mente®, compartiendo esas enseñanzas y ofreciendo conciencia transformadora al mundo.
- 1.2. Honra y respeta la Visión Global, los Principios Rectores, los Valores Compartidos, la Cultura y las Intenciones expresados en el ODM y los Estatutos, Códigos de Ética, Normas Profesionales y Manual de Políticas y Procedimientos de los Centros para la Vida Espiritual publicados por la Organización para Comunidades Miembros, Educación, Ministros, Practicantes y Laicos.
- 1.3. Abrazar y apoyar el liderazgo compartido alentando a personas dotadas, talentosas y comprometidas a influir y servir de manera significativa con los Centros para la Vida Espiritual; participar en un sistema abierto que fomente la participación de individuos o grupos calificados en todos los ministerios, programas y procesos de gobernanza; y cultivar líderes espirituales para apoyar a la Organización y la evolución espiritual de la humanidad.
- 1.4. Para las Comunidades Miembros de EE. UU., asegúrese de que si la Comunidad Miembro está exenta de impuestos federales bajo la exención grupal de la Organización, los Estatutos de la Comunidad Miembro sean consistentes con los requisitos de la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas e indiquen que la Comunidad Miembro está afiliada a los Centros para la Vida Espiritual.

SECCIÓN DOS – ACUERDOS

Con base en lo anterior, los Centros para la Vida Espiritual y la Comunidad Miembro acuerdan lo siguiente:

- 2.1. La Organización acepta que la Comunidad Miembro tendrá todos los derechos y privilegios previstos en los Estatutos de la Organización relacionados con el estatus de Comunidad Miembro. Se acuerda específicamente que el estatus de la Comunidad Miembro como miembro de la Organización deriva de este Acuerdo de Comunidad de Miembro.

2.2. La Comunidad Miembro deberá adherirse a todas las leyes aplicables del país, estado, provincia o localidad en la jurisdicción en la que reside. La Comunidad Miembro deberá mantener el estatus legal necesario, la cobertura de seguro y las prácticas comerciales prudentes según lo prescrito en los Estatutos, ODM y Manual de Políticas y Procedimientos de la Organización. La Comunidad Miembro deberá mantener políticas apropiadas de protección, gestión de riesgos y protección de datos, consistentes con las leyes aplicables y los estándares prescritos en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Organización.

2.3. La Comunidad Miembro se compromete a mantener información de contacto actualizada y precisa con los Centros para la Vida Espiritual, incluyendo liderazgo espiritual, nombres del presidente/presidente de la junta y de los secretarios, direcciones de correo electrónico, dirección postal y números telefónicos. La Comunidad Miembro designará al menos un contacto principal responsable de recibir y distribuir las comunicaciones oficiales de la Organización y deberá suscribirse y revisar las comunicaciones oficiales emitidas por la Organización, incluyendo boletines, actualizaciones de gobernanza y avisos requeridos, para mantenerse informada y comprometida en asuntos organizacionales.

2.4. La Comunidad Miembro tiene derecho y se anima a impartir, conforme a políticas y procedimientos, clases certificadas proporcionadas o aprobadas por los Centros para la Vida Espiritual, junto con clases adicionales de enriquecimiento alineadas con las enseñanzas de la Ciencia de la Mente y los Valores Compartidos y Principios Rectores de la Organización. Los estudiantes recibirán el reconocimiento apropiado, certificados y diplomas emitidos por la Organización al recibir la Cuota Educativa aplicable y el informe oportuno de la Comunidad Miembro sobre la finalización estudiantil. La Organización otorga licencias profesionales a los practicantes, así como licencias y ordenación de ministros, cuando se cumplen los requisitos requeridos, y el futuro practicante o ministro está afiliado a una Comunidad Miembro de la Organización.

2.5. Como comunidad espiritual fundamentada en la Vida Única y guiada por el flujo eterno del Bien Divino, entendemos que dar no es solo una acción; es una conciencia. Es una afirmación sagrada de que vivimos en un Universo abundante, donde la circulación es la expresión natural del Espíritu. En esta conciencia, entramos juntos en la Abundancia Compartida. Como tal, se espera que la Comunidad Miembro apoye a la Organización en una cantidad que refleje su compromiso actual más alto con la abundancia compartida, con una cantidad sugerida del 10% de sus ingresos. La participación financiera tal como se describe es una condición de Buena Conducta.

Conscious Giving apoya las operaciones de revistas, licencias y educación de CSL; el departamento de Ética y los Servicios de Apoyo Global, incluyendo apoyo a la transición y mediación para asuntos de juntas y ministerios; Programas Globales y desarrollo comunitario global; y marketing regional y en redes sociales que fomenta la conciencia sobre la Ciencia de la Mente en las comunidades locales. Conscious Giving encarna un cambio consciente de "cada comunidad por separado" a "nos levantamos juntos" a través de la Ley de Circulación.

2.6. La Comunidad Miembro deberá presentar un Informe Anual (formularios proporcionados anualmente) antes de la fecha límite establecida por la Organización, para que los delegados voten en la Asamblea Anual y cualquier Reunión Extraordinaria pueda ser certificada oportunamente. El

Informe Anual incluirá el presupuesto estimado de la Comunidad Miembro y su compromiso para Donaciones Conscientes para el próximo año.

2.7. En el mismo espíritu de la Ley de Circulación, el Ministerio del Interior también practica la Donación Consciente, devolviendo el 10% de las contribuciones apoyadas por la comunidad al movimiento más amplio a través de varios programas de apoyo de CSL y otras donaciones, asegurando que todas las comunidades prosperen y que el movimiento Ciencia de la Mente crezca. Esta práctica completa el círculo sagrado de la generosidad: lo que entra, fluye hacia afuera; lo que se da en amor, se vuelve multiplicado.

2.8. La Organización se compromete a mantener y expandir sus comunidades espirituales, ministerios, programas, proyectos y actividades con el propósito de beneficiar a la Comunidad Miembro y extender las enseñanzas y prácticas de la Ciencia de la Mente, siempre en línea con los Estatutos, la Visión Global, Principios y Prácticas Rectoras, Valores Compartidos, Cultura e Intenciones del ODM. La Organización se compromete a operar de acuerdo con prácticas comerciales sólidas, lo que incluye la presentación regular de estados financieros con total transparencia, y a ser un buen administrador de sus recursos espirituales, humanos, financieros y creativos.

2.9. La Comunidad Miembro, cuando esté en Buen Cargo según se define a continuación en la Sección Tres, conservará el acceso a servicios organizacionales, privilegios de voto, acreditación para profesionales y ministros, marcas registradas y participación en procesos de gobernanza según lo definido en el Manual de Estatutos y Políticas y Procedimientos.

2.10. Para permitir que la Organización monitoree sus marcas registradas según lo requiera la ley y asegurar el uso adecuado de los materiales de identidad de marca, la Comunidad Miembro acepta seguir las pautas de marca proporcionadas por CSL y, previa solicitud razonable, proporcionar muestras de cualquier medio escrito y electrónico y transcripciones de cualquier contenido impreso, electrónico, de radiodifusión, redes sociales, transmitido en vivo, grabado y en línea que lleve o utilice materiales de identidad de marca, marcas registradas, currículo o propiedad intelectual de la Organización.

2.11. Una Comunidad Miembro en Buena Situación de EE. UU. está incluida en la Carta Federal de Exención de Grupos de EE. UU. que la Organización mantiene y administra, reconociendo el estatus de exención fiscal de la Organización y sus Comunidades Miembros bajo la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas. Nada en este Acuerdo impide que una Comunidad Miembro obtenga y utilice su propio estatus federal de exención fiscal 501(c)(3) en EE. UU.; en tal caso, la Comunidad Miembro deberá notificar prontamente a la Organización. La Organización, a solicitud, proporcionará una copia de su Carta Federal de Exención de Grupos de EE. UU.

SECCIÓN TRES – BUENA SITUACIÓN

3.1. La Comunidad Miembro tiene la intención de mantenerse en Buena Relación con los Centros para la Vida Espiritual, tal como se delimita aquí en esta Sección Tres.

3.2. Una Comunidad Miembro se considera en Buena Situación cuando cumple con todos los siguientes criterios:

- 3.2.1. Cumplimiento Financiero: La Comunidad de Miembros está al día con todas las obligaciones financieras con la Organización, incluyendo las contribuciones de Donaciones Conscientes según lo descrito en la Sección 2.5.
- 3.2.2. Cumplimiento de Reportes: La Comunidad de Miembros ha enviado todos los informes requeridos dentro de las fechas límite aplicables, incluyendo el Informe Anual y cualquier otro reporte requerido por el Manual de Políticas y Procedimientos de la Organización.
- 3.2.3. Cumplimiento en la Comunicación: La Comunidad Miembro mantiene la información de contacto actualizada con la Organización y ha designado un contacto principal para las comunicaciones oficiales.
- 3.2.4. Cumplimiento de Gobernanza: La Comunidad Miembro opera de acuerdo con sus propios Estatutos debidamente adoptados, y en alineación con los Estatutos, ODM, Códigos de Ética y Manual de Políticas y Procedimientos de la Organización.
- 3.2.5. Cumplimiento Legal y Ético: La Comunidad de Miembros cumple con todas las leyes aplicables en su jurisdicción y con los Códigos de Ética, Estándares Profesionales y Manual de Políticas y Procedimientos de la Organización.
- 3.2.6. Integridad Operativa: La comunidad de miembros mantiene el estatus de incorporación y la cobertura de seguro adecuados.

3.3. La Organización notificará por escrito a la Comunidad Miembro si se determina que está fuera de buena conducta, especificando la base de dicha determinación y brindando la oportunidad de corregir lo que se describe en la Sección Cuatro.

SECCIÓN CUATRO – DEFICIENCIA, LIBERTAD CONDICIONAL Y TERMINACIÓN DEL ACUERDO COMUNITARIO DE LOS MIEMBROS

El siguiente proceso gradual tiene como objetivo proporcionar un aviso justo, una oportunidad razonable para remediar deficiencias y consecuencias claras cuando una Comunidad Miembro no mantiene su Buena Reputación.

4.1 Aviso de deficiencia

Si la Organización identifica que la Comunidad Miembro no ha cumplido con uno o más criterios de Buena Conducta, deberá emitir un Aviso por escrito de Deficiencia al contacto principal designado de la Comunidad Miembro y al presidente de la junta. El Aviso deberá:

- Identifica los criterios específicos que no se cumplen
- Indique la fecha en que la deficiencia debe ser corregida (el "Período de Corrección"), que no será menor a sesenta (60) días a partir de la fecha del Aviso, a menos que la naturaleza de la deficiencia requiera un aviso más corto para la protección de la Organización, sus miembros o el público; y

- Describe las consecuencias de no corregir la deficiencia dentro del Periodo de Corrección.

4.2 Periodo de corrección

Durante el Periodo de Corrección, la Comunidad Miembro tendrá la oportunidad de remediar la deficiencia identificada. La Comunidad Miembro podrá solicitar una reunión con el liderazgo de la Organización para discutir la deficiencia y desarrollar un plan de remediación. La Organización actuará de buena fe y en espíritu de apoyo mutuo para ayudar a la Comunidad Miembro a regresar a la Buena Situación.

4.3 Estado de prueba

Si una Comunidad Miembro no corrige la deficiencia identificada dentro del Periodo de Corrección, la Organización puede colocar a la Comunidad Miembro en Estatus de Prueba. Durante el Estado de Prueba:

- Los privilegios de voto de la Comunidad Miembro pueden ser suspendidos;
- La Comunidad Miembro puede estar restringida de ciertos servicios y programas organizacionales, según lo determine la Organización;
- A la Comunidad Miembro se le proporcionará un Aviso de Libertad Condicional por escrito que especifique la duración del Estatus de Prueba, que no excederá ciento ochenta (180) días, a menos que se extienda por acuerdo mutuo por escrito; y
- La Comunidad Miembro tendrá la oportunidad de corregir todas las deficiencias pendientes y regresar a la Buena Conducta durante el Periodo de Prueba.

4.4 Suspensión de privilegios

En casos que involucren un posible daño a la Organización, sus miembros o al público, o en casos de violaciones éticas graves, la Organización puede suspender algunos o todos los privilegios asociados con el estatus de Comunidad Miembro con aviso más corto o inmediato que el proporcionado en otra parte de esta Sección. Los privilegios pueden ser restablecidos tras una investigación y resolución de las violaciones bajo esta Sección y el Manual de Políticas y Procedimientos de la Organización.

4.5 Terminación del Acuerdo de Comunidad de Miembros

El acuerdo entre los Centros para la Vida Espiritual y la Comunidad Miembro puede ser rescindido:

- Por parte de la Comunidad Miembro, tras un aviso escrito de treinta (30) días a la Organización, y después de haber seguido las directrices en los Estatutos de la Organización.
- Por la Organización, si la Comunidad Miembro no corrige todas las deficiencias pendientes y regresa a la Buena Situación antes del final del Periodo de Prueba descrito en la Sección 4.3, que no excederá ciento ochenta (180) días a menos que se extienda por mutuo acuerdo escrito; o

- Por la Organización, con aviso escrito de treinta (30) días a la Comunidad Miembro, y con los fundamentos y procedimientos establecidos en la edición ratificada de los Estatutos de los Centros para la Vida Espiritual vigentes al momento de la terminación.

Al terminar, todos los derechos y privilegios asociados con el estatus de Comunidad Miembro cesarán, y la Comunidad Miembro cesará inmediatamente el uso y eliminará todas las referencias a Centros para la Vida Espiritual, Ciencia de la Mente® registrada y materiales de identidad de marca de la Organización, incluyendo todos los planes de estudio educativos y otras formas de materiales educativos de todas las comunicaciones públicas e internas, señalización y presencia digital y física.

SECCIÓN CINCO – ACTIVOS Y PASIVOS DE LAS PARTES

5.1. Tanto la Organización como la Comunidad Miembro entienden y acuerdan que ninguno de los dos reclama ni tendrá ningún derecho, título o interés en los activos o propiedades del otro, y que ninguno será ni será responsable de las obligaciones del otro, ni del cumplimiento de ninguna de las obligaciones existentes actualmente o que puedan incurrir el otro.

5.2. La Comunidad Miembro acepta exentar y indemnizar a los Centros para la Vida Espiritual de acuerdo con el Manual de Políticas y Procedimientos de la Organización.

5.3. La Comunidad Miembro reconoce que los Centros para la Vida Espiritual no ofrecen cobertura de seguro para la Comunidad Miembro y deberán, a su propio costo, obtener y mantener el seguro de responsabilidad civil adecuado, incluyendo al menos los tipos y límites de cobertura que puedan ser prescritos en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Organización.

SECCIÓN SEIS – RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

6.1. Las partes están comprometidas a resolver disputas en un espíritu de diálogo orante, con principios y buena fe, consistente con los valores de la Organización.

6.2. Antes de iniciar acciones legales formales, las partes acuerdan primero participar en una mediación de buena fe realizada por un mediador neutral acordado mutuamente. La parte solicitante deberá proporcionar un aviso por escrito de la disputa, y las partes deberán iniciar la mediación dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a dicha notificación, a menos que se acuerde lo contrario por escrito.

6.3. Si la mediación no resuelve la disputa dentro de los noventa (90) días (o el periodo extendido que las partes puedan acordar por escrito), cualquiera de las partes podrá iniciar un arbitraje vinculante o litigio según lo permita la ley aplicable.

6.4. El lugar para cualquier disputa legal entre los Centros para la Vida Espiritual y sus Comunidades Miembros será en el Estado de Colorado. Las disputas legales se resolverán conforme a las leyes internas del Estado de Colorado, sin considerar los principios de conflictos de derecho.

6.5. Nada en esta Sección impedirá que la Organización o la Comunidad Miembro busquen medidas cautelares o equitativas inmediatas de un tribunal con jurisdicción competente para proteger sus derechos de propiedad intelectual, marcas registradas u otros intereses legítimos a la espera del resultado de la mediación o arbitraje.

SECCIÓN SIETE – ACUERDO DEBIDAMENTE AUTORIZADO

7.1. La Comunidad Miembro adopta y acepta estar obligada por este Acuerdo. Los representantes firmantes de la Comunidad Miembro atestiguan que este Acuerdo ha sido debidamente aprobado por la Junta, los Síndicos o el Concejo de la Comunidad Miembro y que los firmantes a continuación están facultados para firmar en nombre de la Comunidad Miembro.

7.2. Los Centros para la Vida Espiritual adoptan y aceptan estar vinculados por este Acuerdo de Comunidad de Miembros. Los representantes firmantes de la Organización atestiguan que este Acuerdo de Comunidad de Miembros ha sido aprobado por el Concejo de Liderazgo de la Organización y que los firmantes a continuación están facultados para firmar en nombre de la Organización.

7.3. Este Acuerdo, junto con el ODM y el Manual de Políticas y Procedimientos incorporado aquí por referencia, constituye el acuerdo completo entre las partes respecto al objeto y prevalece sobre todos los acuerdos, entendimientos y representaciones previos relacionados con él.

7.4. Si alguna disposición de este Acuerdo se considera inválida, ilegal o inaplicable, las disposiciones restantes continuarán en pleno vigor.

En testimonio de ello, los abajo firmantes han firmado este Acuerdo como representantes debidamente autorizados de sus respectivas organizaciones a partir de la fecha firmada por última vez a continuación.

COMUNIDAD MIEMBRO

Por: _____

Líder Espiritual / Ministro Senior

Fecha: _____

Por: _____

Junta / Síndicos / Presidente del Concejo

Fecha: _____

Por: _____

Junta / Síndicos / Secretario del Concejo

Fecha: _____

CENTROS PARA LA VIDA ESPIRITUAL

Por: _____
Director Ejecutivo

Fecha: _____

Por: _____
Presidente del Concejo de Liderazgo

Fecha: _____